

REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA DEL CIRCUITO DE HERRERA

DECLARACIÓN JURADA NOTARIAL

Chitré, 21 de marzo de 2023

En la ciudad de Chitré, cabecera de la provincia y del Circuito Notarial de Herrera, República de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023), siendo la ocho de la mañana (8:00 a.m.) ante mí licenciada **RITA BETILDA HUERTA SOLÍS**, **NOTARIA PUBLICA DEL CIRCUITO DE HERRERA**, cedulada seis – ochenta y dos – cuatrocientos cuarenta y tres (6-82-443), y ante los testigos que suscriben, compareció personalmente **ROBERTO REINALDO RUIZ POVEDA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número seis-cincuenta y ocho-dos mil trescientos setenta y seis (6-58-2376), con domicilio en el distrito de Chitré, provincia de Herrera, actuando en nombre y representación de la Sociedad **LOMITA MORA, S. A.**, inscrita a la folio electrónico número uno cinco cinco seis cinco nueve tres ocho seis (155659386), de la sección mercantil del Registro Público, persona jurídica autónoma de Derecho Público, creada por el Título (XIV), de la Constitución Política de Panamá, y organizada por la Ley número diecinueve (19) de once (11) de junio de mil novecientos noventa y siete (1997), con igual domicilio, debidamente facultado por el artículo veinticinco (25) número uno (1), de la misma Ley, en mi capacidad de Administradora, Representante Legal del promotor del Proyecto: **"RESIDENCIAL DOÑA CHAVE"**, Categoría uno (1), me solicitó que extendiera esta diligencia para hacer constar una Declaración Jurada. Accedí a ello, advirtiéndole que la responsabilidad por la veracidad de lo expuesto, es exclusiva **DEL DECLARANTE** y en conocimiento del contenido del artículo trescientos ochenta y cinco (385), del Texto Único Penal, que testifica el delito de falso testimonio, lo aceptó y seguidamente expresó hacer esta declaración bajo la gravedad de juramento, y sin ningún tipo de apremio o coerción, de manera totalmente voluntaria declaró lo siguiente: **PRIMERO:** Yo, **ROBERTO REINALDO RUIZ POVEDA**, de generales antes descritas, declaro bajo la gravedad de juramento que del proyecto **"RESIDENCIAL DOÑA CHAVE"** a desarrollarse sobre el folio real tres cero tres cuatro nueve ocho cinco cero (30349850), con una superficie de dos hectáreas más seis mil cuatrocientos cuarenta y nueve metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados (2ha+6,449.87mts²), propiedad de la sociedad LOMITA MORA, S.A., el folio real tres cero tres siete ocho seis cinco uno (30378651), con una superficie de cuatrocientos

cincuenta metros cuadrados con seis decímetros cuadrados (450.6mts²), propiedad de EVELYN FABIOLA MONTERREY QUINTERO; el folio real número tres cero tres nueve tres dos dos (30393222), con una superficie de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados con seis decímetros cuadrados (450.6mts²), propiedad de MACNAMARA OLANIS QUINTERO CEDEÑO, el folio real número tres cero tres seis cuatro nueve cuatro cuatro (30364944), con una superficie de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados con seis decímetros cuadrados (450.6mts²) propiedad de JUAN ANTONIO SANTANA CORRO, todas con código de ubicación seis mil dos (6002), de la sección de la propiedad, provincia de Herrera, que la información aquí expresada es verdadera; por tanto el citado proyecto se ajusta a las normativas ambientales y el mismo genera impacto ambientales negativos no significativos y no conllevan riesgo ambientales negativos significativos, de acuerdo con los criterios de protección ambiental regulados en el artículo veintitrés (23), del Decreto Ejecutivo número ciento veintitrés (123), de catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), modificado por el Decreto Ejecutivo número ciento cincuenta y cinco (155) de cinco (5) de agosto de dos mil once (2011), por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley número cuarenta y uno (41), de uno (1) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998). La suscrita Notaria deja constancia que esto fue todo lo declarado, que se hizo en forma espontánea y que no hubo interrupción alguna. Leída como fue la misma en presencia de los testigos **LUIS ALBERTO BATISTA DÍAZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, cedulado número siete-setecientos setenta-trescientos catorce (6-707-314), y **ERICK NELSON MEDINA CEDEÑO**, varón, panameño, mayor de edad, soltera, cedulado número ocho-doscientos ochenta y nueve-doscientos treinta y nueve (8-289-239), vecinos de este circuito notarial, personas a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, todos la encontraron y le impartieron su aprobación y la firman ante mí, La Notaria Pública que doy fe.-

ROBERTO REINALDO RUIZ POVEDA



LUIS ALBERTO BATISTA DÍAZ

ERICK NELSON MEDINA CEDEÑO

LICENCIADA RITA BETILDA HUERTA SOLÍS

NOTARIA PUBLICA DEL CIRCUITO DE HERRERA

